



RESOLUCION DE GERENCIA N° 049 -2019-MPCP-GM

Pucallpa, 06 FEB. 2019

VISTOS: El Expediente Externo N° 00418-2019 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 04 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud recepcionada el día 04 de enero del 2019 el señor **EDGAR LEON CERON**, identificado con DNI N° 42874763, con domicilio actual en el AA.HH Milagro de Yarinaocha Mz. E Lt. 08, Distrito de Yarinaocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; casado con la señora **SEFORA CONDE MALAFAY** identificada con DNI N° 48650308, con domicilio actual en el Jr. Copaibas Mz. C Lt. 02, Distrito de Yarinaocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 08 de febrero del año 2013, en la Municipalidad del Centro Poblado San Pablo de Tushmo - Yarinaocha; declarando que su último domicilio conyugal fue en la segunda dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA.

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Expediente Externo, presentada por **EDGAR LEON CERON** y la señora **SEFORA CONDE MALAFAY**, se procedió a realizar el análisis correspondiente del Expediente Externo, la misma que, de la documentación anexada contiene observaciones, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en el **numeral 3.1 de Separación Convencional**, de los requisitos mínimos indica **“adjuntar pago por derecho de tramitación”**. Por lo que mediante Carta Múltiple N°04-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de enero del 2019, se le notificó a la señora **SEFORA CONDE MALAFAY**, a fin que tenga a bien subsanar en el término de dos (02) días, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud y disponer su archivo.

Que, Estando a la carta N° 04-2019-MPCP-GAJ de fecha 23 de enero del 2019, la cual ha sido debidamente notificada el día 25 de enero del 2019, se puede advertir que la cónyuge **SEFORA CONDE MALAFAY** no ha cumplido dentro del plazo requerido con levantar la observación, Según el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; en su artículo 10: PROCEDIMIENTO: indica “De no reunir la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior los requisitos exigidos por los artículos 5° de la Ley y 5° y 6° del presente Reglamento **no continuará el procedimiento**.”

Que, con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que **fue renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N° 193-2015-JUS/DGJC, del 02 de noviembre del 2015, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece **“El alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley. (...)”**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en el artículo 20° inciso 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por los CONYUGES



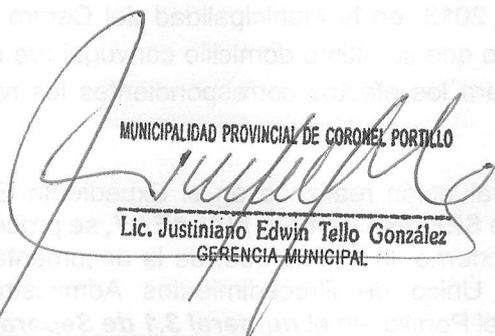
EDGAR LEON CERON y la señora SEFORA CONDE MALAFAY y consecuentemente se disponga su ARCHIVAMIENTO a través del expediente externo N° 00418-2019 de fecha 04 de enero del 2019, por no haber levantado la observación.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municiportillo.gob.pe).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL

